



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

012

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 FEB. 2020

VISTOS:

La Nota N° 324-2019/INABIF-USPNNA-CAR MEDALLA MILAGROSA recibida el 17 de diciembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Medalla Milagrosa" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 774-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 31 de diciembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota N° 000011-2020/INABIF.UA-SUL de fecha 06 de enero de 2020, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000074-2020-INABIF/UA de fecha 10 de enero de 2020, de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000023-2020/INABIF.UAJ de fecha 17 de enero de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2019-0000188 de fecha 08 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT se adjudicó a favor del CAR MEDALLA MILAGROSA – Tumbes, la mercancía consignada en el Documento de Salida N° 019222019-000151, constituida por 300 galones de gasolina y dispuso a los colaboradores de la Supervisión del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes, proceder con la entrega de la citada mercancía;

Que, a través del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de noviembre de 2019, la Coordinadora (e) del CAR MEDALLA MILAGROSA, recibió de la Supervisión del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la mercancía citada en el párrafo precedente, por un valor total de S/ 2486.45 (Dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 45/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento; asimismo se señala que el donante expresó su voluntad de no firmar el Acta antes referida, en la medida que el acto de entrega se formalizó mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019 3J0300/2019-0000188 de fecha 08 de noviembre de 2019;

Que, con la Nota N° 324-2019/INABIF-USPNNA-CAR MEDALLA MILAGROSA recibida el 17 de diciembre de 2019, la Coordinadora (e) del CAR MEDALLA MILAGROSA



informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 13 de noviembre de 2019, y la fotocopia legalizada por Notario del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 774-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 31 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR MEDALLA MILAGROSA, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota N° 000011-2020/INABIF.UA-SUL de fecha 06 de enero de 2020, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 774-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 000074-2020-INABIF/UA de fecha 10 de enero de 2020, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 000023-2020/INABIF.UAJ de fecha 17 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

012

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 FEB. 2020



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, dispuesta por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a favor del INABIF- CAR MEDALLA MILAGROSA.



Artículo 2.- AGRADECER a la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR MEDALLA MILAGROSA del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

012

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR MEDALLA MILAGROSA

Entidad	SUNAT ADUANAS				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 13 de noviembre de 2019 (Adjudicación)				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	300	Unidad	GALONES DE COMBUSTIBLE	8.29	2,486.45
				Total S/.	2,486.45

